



SEDE CARRASCO

Gral. FRENCH 1661
TELEFONO: 2601-0203
26007718 - 2 600-7088

atencional socio@clubnaval.com.uy

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE USUFRUCTO DE SALONES

Solicitante.....Fecha.....

C.I..... Motivo de la reunión:

Nº de Personas:..... Fecha solicitada..... Horario:.....

Local/es solicitado/s..... Sede..CARRASCO.....

Costo Local/es.....

DEJO CONSTANCIA HABER TOMADO CONOCIMIENTO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 268/05 CORRESPONDIENTE A LA PROHIBICIÓN DE FUMAR EN TODO LOCAL CERRADO DE USO PUBLICO Y TODA AREA LABORAL, YA SEA EN LA ORBITA PUBLICA O PRIVADA DESTINADA A LA PERMANENCIA COMUN DE PERSONAS, HACIÉNDOME RESPONSABLE COMO SOCIO SOLICITANTE O SOCIO RESPONSABLE SOLIDARIO DE LA UTILIZACION DEL LOCAL DE LAS CONSECUENCIAS DE LA INOBSERVANCIA DEL MISMO.

SOCIOS FIRMA:..... ACLARACION.....

DOMICILIO..... CELULARC.ELEC.....

Socio responsable que presenta en caso de solicitar un no-Socio: FIRMA.....ACLARACIÓN.....

DOMICILIO..... CELULAR.....C.ELEC.....

EL ARRIBA FIRMANTE DECLARA ESTAR EN CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE SALONES QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

USUFRUCTO DE SALONES

Art. 1.- Todos los Socios Activos del Club Naval desde su ingreso a los registros sociales, y los Socios de las demás categorías con una antigüedad interrumpida de seis meses, tienen derecho al usufructo de los salones del Club en sus Sede Carrasco para reuniones de carácter social, familiar, particular o de Camaradería.

Art. 2.- Se entiende por reunión Social el casamiento del Socio, el casamiento de hijo/a de Socio, el cumpleaños de 15 de hija de Socio, y las Bodas de Oro y Plata del Socio, pudiéndose presentar la solicitud con 18 meses de antelación los Socios Activos y 17 meses las demás categorías para el casamiento del Socio y con 17 meses de antelación Socio Activo y 16 meses las demás categorías para el casamiento de hijo/a de Socio y cumpleaños de 15 de hija de Socio, y con 12 meses de antelación Socio Activo y 11 meses las demás categorías para las Bodas de Oro y Plata del socio.

Art. 3.- Se entiende por reunión Familiar toda celebración del Socio, su cónyuge, hijos menores de 18 años, cumpleaños de 15 de nieta y cumpleaños de nieto menor de 18 años de Socio Activo, que no tenga el carácter de reunión social, pudiendo presentarse la solicitud con 6 meses de antelación los Socios Activos y 5 meses las demás categorías, a la fecha de la reunión.

Art. 4.- Se entiende por reunión Particular toda celebración de abuelos, padres, hijos mayores de 18 años, nietos y hermanos del Socio, que no tengan carácter de reunión familiar pudiéndose presentar la solicitud con 5 meses de antelación los Socios Activos y 4 las demás categorías, a la fecha de la reunión. Se excluye de esta categoría toda solicitud del Socio que tenga un carácter comercial, empresarial o de características similares.

Art. 5.- Se entiende por reunión de Camaradería la que realicen los Socios Activos con ese fin, como por ejemplo compañeros de promoción, grupos de actividades deportivas, Planas Mayores de unidades, o similares a juicio de la Comisión Directiva.

Art. 6.- En todos los casos el Socio solicitante deberá estar presente en la reunión y actuar como dueño de casa, no pudiendo transferir a terceros dichas obligaciones.-

Art. 7.- Los locales que pueden ser solicitados para su usufructo son los siguientes:

Sede Carrasco

Salón Comedor- Terraza

Quincho

Sotavento

Art. 8.-Las solicitudes deberán ser presentadas por el Socio a la Comisión Directiva en la oficina de eventos de la sede carrasco (Gral. French 1641) todos los días excepto sábados, domingos y feriados.

Art. 9.- La Comisión Directiva tomará conocimiento con la antelación estipulada en los Arts. 2, 3 y 4 de este Reglamento de la o las solicitudes presentadas, y resolverá sobre las mismas.

De recibirse más de una solicitud para la misma fecha y la misma Sede, la Comisión Directiva determinará a qué Socio le corresponde el usufructo de los salones, empleando el siguiente orden de preferencias:

1.- Reuniones Sociales (Art. 2).- Dentro de esta clase de reuniones regirá el siguiente orden de preferencias:

- 1.1 - Casamiento de Socio
- 1.2 - Casamiento de hija/o de Socio
- 1.3 - Cumpleaños de 15 de hija de Socio
- 1.4 - Bodas de Oro del Socio
- 1.5 - Bodas de Plata del Socio

2.- Reuniones Familiares (Art. 3).

3.- Reuniones Particulares (Art. 4).

4.- Reuniones de Camaradería (Art. 5).

5.- Reuniones de no Socios.

Dentro de cada una de las categorías de reunión definidas en los Arts. 2, 3 y 4, a igual prioridad se resolverá por la antigüedad en el registro social; de mantenerse la igualdad, por acuerdo de partes; y si no hay acuerdo, por sorteo.

Art. 10.- En principio para una misma fecha no se aprobará más de una solicitud para la misma Sede, salvo que a juicio de la Comisión Directiva o entendimiento de los interesados, teniendo en cuenta el volumen de la concurrencia y hora de las reuniones, no se produzcan interferencias que afecten el buen servicio del Club.

Art. 11.- Entre el 20 de diciembre y el último día de febrero del año siguiente, será potestad de la Comisión Directiva la aprobación del usufructo de salones de la Sede Carrasco. Está exceptuado de lo dispuesto en este Artículo el uso de los Quinchos en horas de noche.

Art. 12.- Los locales motivo de usufructo estarán sujetos a las tarifas establecidas por la Comisión Directiva.

Art. 13.- Los Socios Activos o Suscriptores deberán efectuar un adelanto del 50% del valor de la fiesta, por concepto de reserva de salones.

El Socio titular de la fiesta será responsable, haciéndose cargo por roturas o multas impuestas por la I.M.M. y por irregularidades constatadas.

La cancelación de reserva de los salones implicará una multa del 30% de la Señal realizada.

Art. 14.- Los usuarios serán responsables de los locales, debiendo abonar por cualquier deterioro causado, así como también por todo otro gasto originado en el incumplimiento de disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 15.- Todos los gastos originados por el usufructo de salones, fiestas, u otro tipo de actividad, deberán abonarse de la siguiente forma:

- El 50% del presupuesto dado, en el momento de la reserva del evento.
- El saldo restante, dentro de las 72 horas hábiles previas al evento.

De existir financiación, la misma deberá abonarse a través de Tarjeta de crédito.

Art. 16.- El Club Naval no se hará responsable ni dará trámite a quejas, respecto a la pérdida de objetos, alhajas, dinero, etc.

Art. 17.- Siempre se reservará un local para los Socios cuando haya reuniones de cualquier índole, salvo que estas sean propiciadas por el Club Naval o por dependencias del Comando General de la Armada.-

Art. 18.- Salvo por razones debidamente fundadas y aceptadas por la Comisión Directiva, la cancelación de una solicitud ya aprobada obligará al solicitante a pagar al Club Naval las multas establecidas en el Art.13.

Art. 19.- La Comisión Directiva podrá autorizar a no socios a efectuar reuniones sociales, casamientos, cumpleaños, etc., en cuyo caso la solicitud deberá contar con el respaldo de un Socio Activo.- La solicitud podrá ser presentada con 13 meses de antelación a la fecha de la reunión para casamientos y 12 meses para cumpleaños de 15.- Los plazos de solicitud para otro tipo de reuniones será de 30 días menor al correspondiente para el Socio Suscriptor. Al aceptarse la misma, el solicitante deberá abonar en un plazo de 10 (diez) días, el 50 % como señal. En caso de cancelación, se perderá la señal.

Art. 20.- El Club Naval se reserva el derecho de cancelar por razones de fuerza mayor cualquier autorización de usufructo de salones, sin obligación de indemnizar en forma alguna.

NORMAS PARA USO DE SALONES

Art 21.- De existir en el Club convenios con empresas, fabricantes o proveedoras de servicios o insumos, los mismos serán provistos por el Club.

Art. 22.- Los Socios Activos, Vitalicios, Protectores, para reuniones Particulares en los salones principales, de no contratar el servicio integral del Club Naval, deberán abonar un adicional por costo de salón, el que será establecido por Comisión Directiva

Art. 23.- Los Socios Suscriptores Especiales y los Socios Suscriptores que no deseen contratar el servicio integral del Club Naval para reuniones a realizarse en los salones principales de Sede Carrasco, deberán abonar un adicional por costo de salón. El mismo será fijado por Comisión Directiva.

Art 24.- Cuando el servicio de fiesta no sea provisto por el Club, será obligatorio que sean cubiertas con personal del Club las siguientes tareas:

Encargado General, Portero, Cuida baños, Ropería, la vigilancia interna necesaria y todo aquel requerimiento que no esté vinculado al servicio de fiesta.

Art. 25.- En caso de que la Comisión Directiva autorice efectuar reuniones a no Socios, los solicitantes deberán hacer uso del servicio integral del Club y la solicitud correspondiente será avalada por un Socios, responsable y solidario.

Art. 26.- Cuando se realicen reuniones donde la concurrencia prevista sea mayor a las 200 personas, cumpleaños de 15, bodas, o se realicen bailes, será obligatoria la contratación por parte del solicitante de un servicio de vigilancia externa, la cual será coordinada con las autoridades del Club.

Art.27.- Los señores Socios y sus beneficiarios en usufructo de locales, tienen libre acceso dentro del horario que fije la Comisión Directiva a los locales cedidos, pero por ningún concepto podrán acceder a otros locales.

La cesión de locales no deberá afectar el normal desarrollo de las otras actividades del Club.

Art. 28.-De ejecutarse música, está sujeto por ley al pago de derechos ante "AGADU", el solicitante tendrá a su cargo dicho gasto, como así también las multas o recargos resultantes de la omisión a dicho requisito, y toda trasgresión al nivel máximo de potencia (40 decibeles en el perímetro exterior de las Sedes) permitido por el Departamento de Espectáculos Públicos de la I.M.M.

Art. 29.- Todo objeto o mercadería que se traiga para las reuniones no deberá encontrarse en la sede respectiva antes de las 12 horas de la señalada como inicio del acto, y su retiro deberá realizarse dentro de las 24 horas de finalizado el mismo.

Art. 30.- Las reuniones con baile deberán finalizar indefectiblemente a las 04:00 horas en el salón principal y 03:00 horas en el quinchito.

Art. 31.- Los horarios en que podrá hacerse uso de los salones, serán los autorizados por la Comisión Directiva para cada caso.

Art. 32.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, serán resueltos por la Comisión Directiva.-

Art. 33.- El solicitante deja constancia haber tomado conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo 268/05 correspondiente a la prohibición de fumar en todo local cerrado de uso público y toda área laboral, ya sea en la órbita pública o privada destinada a la permanencia común de personas, haciéndose responsable como Socio solicitante o Socio responsable solidario de la utilización del local de las consecuencias de la inobservancia del mismo.

Art. 34.- El Socio que arrienda los salones del Club para un evento, y el servicio de catering no sea contratado a la Institución, deberá exigir a dicha empresa: Constancia de inscripción BPS, DGI y BSE, certificados de estar al día con dichos Entes. Asimismo en el caso de que se incluya a personal deberá remitir nómina del mismo, fotocopia de planilla de trabajo en la que conste el personal aludido o en su defecto certificado contable en el que conste: C.I. y fecha de ingreso a la empresa presentadora del servicio. Dicha información debe presentarse en la Sede respectiva con una semana de antelación.